



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA N° 68 /2012  
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 13 de Abril de 2012.-

**Señor Secretario**  
**Concejo Deliberante**  
**de la Ciudad de Ushuaia**  
**Dn. Alberto ARAUZ.**

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/04/12 Hs. 1352
Numero:	322 Fojas: 4
Expte. N°	46/12
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados para ser tratados en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 18 de Abril de 2012 en virtud de los siguientes fundamentos.

El encuentro de los músicos con su público en nuestra ciudad no resulta sencillo en virtud de que por razones climáticas el tiempo en que se puede producir música al aire libre es limitado y las reglamentaciones existentes en relación con las habilitaciones de los espacios cerrados para la presentación de músicos en vivo resultan restrictivas. Por ello esta Ordenanza propone una intervención por parte del Estado Municipal que permita contemporizar la necesidad de preservar a la población de ruidos molestos con el derecho de disfrutar de las expresiones culturales de la comunidad.

La ciudad ha crecido y ahora existe una nutrida actividad musical, en todos los géneros, y con músicos de todas las edades. Sin embargo, los espacios físicos en los cuales se pueden compartir las expresiones musicales son escasos, lo que conspira con el desarrollo de la actividad y lo que desalienta a los jóvenes que se inician en ella.

Cuando los jóvenes se acercan al arte, a la música, se pueden vislumbrar un futuro mejor, pueden interactuar con sus pares y con el resto de la sociedad en forma positiva y transformadora. Es por ello que el Estado debe permitir y fomentar los espacios de interacción con la música tanto para los espectadores como para quienes se dedican a este arte.

Por otro lado, nuestra ciudad cuenta también con músicos profesionales quienes intentan ganarse la vida dignamente con esta actividad artística y encuentran para ello barreras que no siempre responden a la necesidad de la comunidad.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

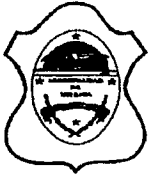
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

La presente ordenanza propone un horario razonable en el que de domingos a jueves de 18 hs a 22 hs pueda la ciudad gozar de la música en vivo, extendiendo la franja horaria a las 0:00 hs los viernes y sábados, flexibilizando de esta forma las restricciones impuestas por la legislación sobre ruidos molestos. Entendemos que en horarios y tiempos tan acotados, la población aceptará de buen grado que los músicos compartan con su público el arte que los define.

Es importante señalar el alto valor turístico que esta medida tiene ya que estimula el encuentro entre los habitantes, sus artistas y sus visitantes, cabe destacar que el turista consume no sólo paisajes sino también cultura, ya que se interesa por saber quiénes son, como viven y que hacen las personas que habitan el lugar que están visitando.

Todos los espacios que se encuentren debidamente habilitados no deberán contar con permisos, habilitaciones ni autorizaciones de carácter especial municipal que sujete y/o condicione el ejercicio del arte de la música y los espacios donde se desarrolle el mismo. En el mismo sentido no podrán imponerse impuestos, ni tasas que generen un gravamen directo a indirecto en la actividad del músico o una disminución en el lucro de quienes exploten los espacios mencionados-

Por lo expresado solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Ordenanza.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el Programa de Fomento de la Actividad Musical Local en vivo, a través del cual la Municipalidad podrá habilitar espacios públicos y privados para la realización de la actividad musical en vivo, aunque no reúnan los requisitos de acondicionamiento acústico. Esta habilitación permitirá la ejecución de música en vivo en el horario de 18:00 hs a 22:00 hs, de Domingos a Jueves; y de 18:00 hs.a 0:00 hs. los días viernes y sábados.

El programa no exime a los locales de los demás requisitos necesarios para su habilitación, ni de las condiciones de seguridad previstas en las Ordenanzas específicas.

ARTICULO 2º.- Los objetivos del Programa son:

- a) Promover la actividad musical en vivo en Ushuaia, para los músicos que habitan en nuestra ciudad.
- b) Estimular la actividad musical actuando como órgano multiplicador de eventos culturales, artísticos, educativos y técnicos.
- c) Fomentar la existencia de espacios con acceso al público donde se realice actividad musical.
- d) Promover la creación de nuevas salas o espacios destinados a la actividad de música en vivo.
- e) Coordinar circuitos estables de música en vivo, no convencionales en salas o espacios musicales nuevos o preexistentes.
- f) Fomentar la actividad musical mediante la organización de concursos, certámenes, muestras, festivales y ciclos musicales en el marco de una temporada anual.

ARTICULO 3º. - Se crea el Registro de Músicos Locales de la ciudad de Ushuaia.

Los músicos que deseen participar del Programa de Fomento de la Actividad Musical Local en vivo en los locales habilitados a partir de la presente Ordenanza, deberán obligatoriamente inscribirse en este registro, el cuál será absolutamente gratuito.



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

ARTICULO 4°.- Se crea el Registro de Locales para la Actividad Musical en vivo, en horarios específicos. Los locales que sean habilitados para el desarrollo del Programa se inscribirán en forma obligatoria y gratuita en dicho registro, sólo deberán presentar el libre deuda municipal.

ARTICULO 5°.- La programación de los espectáculos a realizarse en esos espacios públicos o privados será difundida por la Municipalidad y deberá constar en la página web oficial del Ejecutivo.

ARTICULO 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 7°.- De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Concejal Damian Alejandro de Marco, escrita sobre una línea horizontal.